

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 25.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo Sr. Capitan general me ha remitido el bando siguiente.

BANDO.

D. Manuel Breton, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Capitan general del sexto distrito militar &c. &c.

El criminal escándalo con que hombres desnaturalizados y perturbadores de profesion hacen alarde del uso de armas prohibidas, que les sirven de instrumento para sus quimeras, robos, asesinatos, y estafas de las baraterías, á que se dedican, ha llamado particularmente mi atencion principalmente en vista de lo sucedido en la noche del Domingo último en que tres de estos hombres desconocidos, se hallaban situados en la calle de la Yedra esquina á la del Coso de esta ciudad ofendiendo é hiriendo á cuantos pasaban por aquel punto, hasta el de haber causado una muerte y dos heridos: y considerando la necesidad de hacer desaparezca este abuso tan perjudicial á las buenas costumbres, como á la seguridad personal de los honrados y pacíficos habitantes: usando de las facultades que el estado escepcional me concede **ORDENO Y MANDO.**

1.º Toda persona á quien por considerársela sospechosa se la registre y ocupe alguna de las armas prohibidas por las leyes, ú otras para cuyo uso no esté competentemente autorizada, quedará en el acto presa y puesta á disposicion de la comision militar para ser

juzgada y castigada con todo el rigor que las circunstancias ecsijan.

2.º Los comandantes de patrullas, los celadores y demas dependientes de seguridad pública y los alguaciles de los tribunales judiciales y alcaldías de los pueblos quedan autorizados para detener y registrar á las personas que por su traje, situacion en que se hallen ú otros antecedentes que de ellas tengan se les hagan sospechosas.

Asimismo y teniendo presente que siendo el teatro la escuela de la civilizacion y buenas costumbres, debe guardarse en él por los espectadores el decoro que corresponde tanto en su comedimiento y compostura como en la regularidad de los trages en proporcion á la categoria y facultades respectivas, y hallando tan agena del bien parecer la manta con que comunmente se abrigan los vagos ó mal entretenidos se prohíbe absolutamente la entrada con ella en el teatro ú otras funciones públicas, debiendo los que las usen recogerlas y doblarlas á su aproximacion á la puerta, en el concepto de que será espulsado y castigado cualquiera que contravenga á esta disposicion. Zaragoza 15 de Marzo de 1844.—El Capitan General, Manuel Breton.

Lo que he acordado circular en este periódico para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes constitucionales, los cuales lo harán publicar en sus respectivos pueblos cuidando de que sea exactamente observado lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general. Zaragoza 14 de Marzo de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Número 26.

En 7 del corriente dirigió al Sr. Alcalde

constitucional de esta capital la comunicacion que copio.

Con esta fecha digo á los Comisarios de seguridad pública lo siguiente.—Los comisarios de seguridad pública dictarán las órdenes convenientes para que los celadores se abstengan de exigir multas bajo ningun concepto, leyéndoles al efecto los artículos 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º y 28 del reglamento; en su consecuencia siempre que ocurra infraccion de los bandos de policía urbana darán cuenta al Sr. Alcalde constitucional para que acuerde la imposicion de la multa que corresponda.—Con respecto á las infracciones del reglamento de seguridad pública lo verificarán al Comisario de la respectiva demarcacion para que poniéndolo este en mi conocimiento pueda determinar lo que corresponda.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y á fin de que en el caso de agravio pueda acudirse á mi autoridad ó la del citado Sr. Alcalde. Zaragoza 14 de Marzo de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 27.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 del pasado me dice lo siguiente.

Con fecha 11 de Enero último se espidió por este Ministerio una Real orden circular en que se hacian á los Gefes Políticos las prevenciones oportunas para la persecucion y castigo de los malhechores que recorren impunemente algunas provincias del Reino.—Apesar de lo mandado en aquella disposicion el mal sigue en el mismo estado, porque ni los bandidos desaparecen siquiera de los caminos mas públicos y frecuentados, ni las propiedades situadas en despoblado se hallan al abrigo de la rapacidad y el furor de los criminales, ni lo que es mas grave todavía las personas dejan de necesitar á veces, para rescatar la libertad y la vida, de suscribir á humillaciones vergonzosas y de satisfacer sumas de consideracion. Para impedir semejante escándalo, que tanto cede en descrédito y mengua de la autoridad pública, el Gobierno, que conoce y se halla firmemente resuelto á llenar su deber, ha escitado repetidas veces la vigilancia y el celo de sus agentes en las provincias; ha creado nuevos elementos de vigilancia y proteccion para seguir los pasos á los criminales y ofrecer el debido apoyo á los vecinos honrados y pacíficos; y ha fomentado la creacion de fuerzas provinciales destinadas esclusivamente á este importante objeto, mientras organiza y plantea una fuerza civil especial y permanente, á semejanza de lo que se practica en otras naciones cuyos

(2)
adelantos en este punto deben servir de estímulo y ejemplo.—Pero tales afanes han sido hasta ahora infructuosos, y lo serán sin duda en lo sucesivo, á despecho del mejor celo, en tanto que no concurren á este servicio las autoridades municipales, dando á la autoridad superior oportunas partes y noticias, favoreciendo la persecucion con sus conocimientos locales, reclamando el auxilio de la fuerza del ejército en caso necesario y cumpliendo con exactitud y vigor lo prevenido respecto del uso de armas, de ociosos, vagos y gente mal entretenida.—En tal estado el Gobierno de S. M. ha creído indispensable redoblar su severidad, para poner un término á la impunidad escandalosa de semejantes crímenes por castigos pronto y eficaces; proveer á la sospechosa indiferencia de algunas autoridades locales por medio de una responsabilidad efectiva, y ofrecer, en caso de amenazas ó de exacciones por los foragidos, nuevas garantías de proteccion á los ciudadanos, á quienes la sociedad debe siempre el amparo de la fuerza ó el consuelo de la reparacion.—A este fin observará V. S. y hará que se observen por sus delegados, con toda puntualidad las prevenciones siguientes.—Primera. Todos los malhechores aprehendidos en despoblado, sus encubridores y cómplices en cualquier concepto, serán juzgados por una comision militar con la brevedad y el rigor de los trámites y las disposiciones de la ley marcial.—Segunda. Los alcaldes, en cuyo término se verifique algun robo, siempre que no hagan constar su irresponsabilidad por haber exigido en tiempo oportuno la fuerza necesaria del Gefe político, ya para que esta autoridad la facilite por sí, ya para que, no habiendo fuerza civil disponible reclame el debido auxilio del Capitan ó Comandante general, incurrirán por este solo hecho en una multa que señalará el Gefe político y cuyo mínimo ha de ser el de dos mil reales.—Tercera. Con este motivo se renueva la facultad otorgada á los Gefes políticos para que organicen, siempre que lo juzguen preciso, compañías ó partidas sueltas de escopeteros, destinadas á la persecucion de malhechores, cuidando que haya en cada partida ó compañía por lo menos cinco hombres montados.—Cuarta. El Gefe político procederá á suspender y sujetar á formacion de causa á los alcaldes en cuyo término se repitan impunemente con alguna frecuencia los robos ó los atentados á mano armada contra las propiedades ó las personas.—Quinta. Los Gefes políticos serán responsables de la puntual ejecucion de las disposiciones anteriores, en la inteligencia de que

(3)

el Gobierno mirará como un indicio de su morosidad la continuacion por algun tiempo de cualquier gavilla en los límites de su provincia.—Sesta. El Gefe político dispondrá la inmediata indemnizacion de los daños que causen los foragidos á cualquiera vecino en sus propiedades situadas fuera de las poblaciones, asi como de las cantidades que para evitar estos daños exijan los malhechores á los dueños, siempre que estos justifiquen haber acudido á la autoridad local ó provincial antes de entregar la suma pedida, sin haber obtenido proteccion y auxilio.— Séptima. La indemnizacion se verificará por una derrama entre los vecinos pudientes del pueblo en cuyo término se halle la propiedad incendiada ó asaltada por los bandidos ó que motive la reclamacion de la suma del rescate.—Octava y última. Esta indemnizacion no obsta para que el Gobierno ó el Gefe político en su caso impongan á la autoridad morosa la multa y el castigo en que hubiere incurrido y á que haya lugar con arreglo á las leyes y á las circunstancias particulares del hecho.—Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se circula en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes constitucionales y á fin de que lo hagan saber á sus respectivos vecindarios, con el objeto de que si llega el caso de tener que llevar á efecto en alguno de los pueblos de la provincia lo dispuesto en la prevencion sesta de la preinserta circular, como estoy decidido á hacerlo, no pueda alegarse ignorancia. Zaragoza 12 de Marzo de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 28.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Administracion general de bienes nacionales me dice lo que sigue.

Por Real orden de 17 del corriente comunicada á esta Administracion general por el Ministerio de Hacienda, se ha dignado S. M. ampliar por un mes mas el plazo prefijado en la de 8 de Mayo del año próximo pasado para la admission de solicitudes sobre abono de créditos contra comunidades religiosas suprimidas.

Lo que comunica á V. S. la Administracion para que dando la correspondiente publicidad á esta orden por medio del Boletin oficial de esa provincia, pueda llegar á conocimiento de los respectivos interesados que no hubiesen podido acudir en reclamacion de sus créditos dentro del término que marcaba la referida Real orden de 8 de Mayo citado, circulada por esta dependencia general en 31 del propio mes, y

puedan verificarlo en el prefijado nuevamente de un mes, que deberá correr desde el dia en que se inserte dicha determinacion, como queda dicho, en el Boletin oficial de esa provincia, del cual se remitirá un ejemplar á esta Administracion general; en la inteligencia de que en los expedientes que á virtud de esta nueva resolucion deban instruirse por esas Oficinas del ramo, cuidará V. S. se siga el mismo orden y observen las propias formalidades marcadas en la susodicha circular de 31 de Mayo citado, dando cuenta del resultado, así como en el ínterin del recibo de esta determinacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1844.—José Cruzat.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para conocimiento de los interesados y demas efectos. Zaragoza 5 de Marzo de 1844.—Baltasar Pallete y Ochoa.

Núm. 29.

La Direccion general de Rentas Unidas, dice á esta Intendencia lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina de la consulta hecha por esa Direccion general en 23 de Febrero último, sobre la necesidad de que se proceda á la cobranza del cupo de la contribucion general del Culto y Clero correspondiente al presente año. Convencida la Reina de esta necesidad, porque de otro modo no podrán cubrirse las sagradas obligaciones á que están destinados los productos de aquella contribucion, se ha servido mandar, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, que se ejecute desde luego y sin levantar mano su repartimiento y cobranza en los mismos plazos que están señalados para las demas contribuciones; bajo el concepto de que el Gobierno de S. M. está dispuesto á exigir la responsabilidad mas estrecha á cualquiera funcionario público (que demore en lo mas mínimo este importante servicio. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su mas exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1844.—Ramon Santillan.

Lo que he dispuesto insertar en el presente Boletin oficial, para inteligencia del público. Zaragoza 12 de Marzo 1844.—Baltasar Pallete y Ochoa.

Núm. 30.

La Direccion general de Rentas unidas con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con

(4)

fecha 29 de Febrero último ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente. — Excmo. Sr. = S. M. se ha enterado del expediente instruido con motivo de las contestaciones que han mediado entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Burgos y las oficinas de rentas de aquella provincia, acerca del impuesto establecido por aquella corporación sobre el consumo de aguardiente; y conformándose S. M. con lo informado por esa Direccion en 19 del corriente, ha tenido á bien mandar que cese toda exaccion sobre dicho artículo, conforme á la ley de 21 de Junio de 1842, pues cuando se acuerde que se establezca alguna en un pueblo, ha de ser por el Gobierno y por motivos justos y poderosos de conveniencia pública, siendo de estrañar esta tendencia de algunos Ayuntamientos á gravar los aguardientes y licores cuando son tan recientes las duplicas que se dirigian para su libre tráfico. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. — Y la trasladó á V. S. la misma Direccion para su mas exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Marzo de 1844. Baltasar, Pallete y Ochoa.

Núm. 31.

La Direccion general de Rentas Unidas, ha comunicado á esta Intendencia la orden que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la Real orden siguiente. — Excmo. Sr. = S. M. la Reina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año, á fin de poder cubrir con sus rendimientos las apremiantes obligaciones del Tesoro; entendiéndose en la forma aprobada en los últimos presupuestos y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á las Cortes de esta disposicion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su exacto cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Marzo de 1844 = Ramon Santillan.

En su virtud, y sin embargo de que esta Intendencia ha adoptado lo conveniente para que se egecute el repartimiento de la contribucion de que se trata, dirigiendose al efecto á la Excmo. Diputacion provincial; como se halle próximo á vencer el primer trimestre de este año, previene á los Ayuntamientos de la provincia, que para dár cumplimiento á la preinserta orden, y

que el importe de aquel tenga ingreso en Tesoreria, procedan inmediatamente á exigirle de los contribuyentes al respecto de la misma cantidad que han pagado en el año anterior, sin perjuicio de las compensaciones á que despues haya lugar: en el concepto de que los morosos sufriran los apremios prevenidos en instrucciones y órdenes vigentes. Zaragoza 14 de Marzo de 1844. — P. A. = Ramon Sardina.

Núm. 32.

El Intendente militar del tercer distrito (Araucanía)

Debiendo sacarse á subasta el suministro de la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la Plaza de Centa, por el término de dos años, á contar desde el día en que empiece á regir, despues de la Real aprobacion, he señalado para el único remate que debe verificarse en esta Intendencia militar el día veinte y dos de Abril próximo á las doce en punto de su mañana; hallándose de manifiesto en su secretaría el pliego general de condiciones, para que puedan enterarse de él los licitadores.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el indicado servicio, acudan con sus proposiciones á esta misma dependencia, ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra. Sevilla 1 de Marzo de 1844. = Felipe Fernandez de Arias. = Manuel de Laseras Secretario.

Núm. 33.

Otro.

Terminando el día 16 de Junio próximo la contrata de la hospitalidad militar de esta capital, Córdoba, Ecija, Osuna, y Medina Sidonia, y debiendo por consiguiente sacarse á nueva subasta pública por término de dos años, á contarse desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion; lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en este servicio, puedan dirigirse por sí ó por medio de apoderados que los representen, ó por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra, á hacer sus proposiciones; bajo el concepto de que el remate ha de verificarse en los estrados de esta Intendencia militar el día 20 de Abril inmediato á las doce en punto de su mañana, para cuyo acto se halla de manifiesto en la secretaría de la misma el pliego general de condiciones, á efecto de que se enteren de él los licitadores. Sevilla 2 de Marzo de 1844. = Felipe Fernandez de Arias. = Manuel de Laseras Secretario.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

Concluye la relacion de fincas de Bienes Nacionales inserta en el suplemento anterior.

Núm. 1697 de la relacion.

26. Otro de cabida de 4 anegas 6 almudes en Pieza larga término de id., linda con Monasterio huerta y D. Francisco Santapan.

Núm. 1698 de la relacion.

27. Otro de cabida de una anega en Bajo la vega término de id., linda con Monasterio huerta y Rio.

Núm. 1699 de la relacion.

28. Otro de cabida de 3 anegas 7 almudes en Alamillo término de id., linda con D. Francisco Santapan y José Sanchez. Estas tres tierras están arrendadas en union á Diego La Orden en un cahiz 7 anegas 8 almudes trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 157 rs. 17 mrs. tasadas en 2525 rs. y capitalizadas en 4725 rs. por cuya &c.

Las 19 fincas que anteceden se hallan en union arrendadas á Diego La Orden en 5 cahices trigo correspondiéndole á cada uno de los quíñones las cantidades que tienen expresadas.

De la capellanía de Animas de id.

Núm. 1690 de la relacion.

29. Un campo de cabida de una anega 4 almudes en Correntias término de Pozuel de Ariza linda con capellanía del Cristo y del Carmen.

Núm. 1691 de la relacion.

30. Otro de cabida de 2 anegas 6 almudes en id. término de id., linda con Monasterio de Huerta y D. Francisco Santapan.

Núm. 1692 de la relacion.

31. Otro de cabida de 2 anegas en la Rambla término de id., linda con capellanía del Cristo y del Carmen. Estas 3 fincas están arrendadas á Bernabé Blanco en 5 anegas 6 almudes trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 55 rs. tasadas en 960 rs. y capitalizadas en 1650 rs. por cuya &c.

Santuario de Ntra. Sra. de id.

Núm. 9003 de la relacion.

32. Otro de cabida de 6 anegas en derredor del Santuario término de id., linda con hermita y cerro, no está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de un almud trigo que á id. hacen 28 mrs. tasado en 10 rs. y capitalizado en 24 rs. 24 mrs. por cuya &c.

Cofradía de San Sebastian de id.

Núm. 9004 de la relacion.

33. Otro de cabida de 3 anegas en bodegas término de id., linda con Monasterio de Huerta por todos lados.

Núm. 9005 de la relacion.

34. Otro de cabida de 2 anegas en carrera Ariza término de id., linda con camino de Ariza y Manuel Gutierrez, no está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 2 almudes trigo que á id. hacen 1 rs. 22 mrs. tasados en 20 y capitalizados en 49 rs. 14 mrs. por cuya &c.

Curato de Sisamon.

Núm. 1734 de la relacion.

35. Un campo monte de cabida de 4 anegas en Soriana término de Sisamon, linda con José Marco y Antonio Mendoza.

Núm. 1735 de la relacion.

36. Otro monte de cabida de 7 anegas en Calzadillo término de id., linda con Antonio

Mendoza y la Iglesia.

Núm. 1736 de la relacion.

37. Otro, monte de cabida de 7 anegas en carrera Calmarza término de id., linda con camino de Calmarza y herederos de Francisco Hernandez.

Núm. 1737 de la relacion.

38. Otro de cabida de 3 anegas 6 almudes en cercado término de id., linda con Francisco Mendoza y Francisco Hernandez.

Núm. 1738 de la relacion.

39. Otro inculto de cabida de 10 almudes en carrera Viller término de id., linda con Vicente Hernandez y Ramon Enguita.

Núm. 1739 de la relacion.

40. Otro inculto de cabida de 10 almudes en Cruz de ruego término de id., linda con Isidro Entrena y camino de Viller.

Núm. 1740 de la relacion.

41. Otro de cabida de 2 anegas en Collado de las heras término de id., linda con Francisco Hernandez y camino de Calatayud.

Núm. 1741 de la relacion.

42. Otro de cabida de dos anegas en carrera Iruecha término de id., linda con Francisco Mendoza y camino de Iruecha.

Núm. 1742 de la relacion.

43. Otro de cabida de 4 anegas en los Llanos término de id., linda con Francisco Burgos y Pascual Castejon.

Núm. 1743 de la relacion.

44. Otro de cabida de 4 anegas en olla Calvete término de id., linda con Ramon Yague y la Iglesia.

Núm. 1744 de la relacion.

45. Otro inculto de cabida de 2 anegas en Fuencadilla término de id., linda con Senda de herederos y Benito Martinez.

Núm. 1745 de la relacion.

46. Otro de cabida de 2 anegas en carrera Alconchel término de id., linda con Rudesinde Yague y Agustin Garcia. Estas 12 fincas se hallan en union arrendadas en 2 cahices 3 anegas 2 almudes centeno anuales hasta 15 de Agosto de cada año que al precio de 6 rs. hacen 115 rs. tasadas en 1116 rs. y capitalizadas en 3450 rs. por cuya &c.

Núm. 1747 de la relacion.

47. Un campo de cabida de 3 anegas en Montecillo término de id., linda con camino de Cabola fuente y Mateo Gotor.

Núm. 1748 de la relacion.

48. Otro inculto de cabida de 10 almudes en Callejuela término de Sisamon, linda con Pedro Aparicio y Sebastian Mendoza.

Núm. 1749 de la relacion.

49. Otro de cabida de una anega 6 almudes ca cañada las viñas término de id., linda con Juan Cortés y camino de Calmarza.

Núm. 1750 de la relacion.

50. Otro de cabida de 4 anegas en carrera Algar término de id., linda con Conde de Parsent y camino de Algar.

Número 1751 de la relacion.

51. Otro de cabida de un cahiz 2 anegas en Ballejo molino término de id., linda con Bruno Garcia y senda de herederos.

Núm. 1752 de la relacion.

52. Otro de cabida de 4 anegas en Carrera

Villel término de id., linda con Joaquin Hernandez y camino de Villel.

Núm. 1753 de la relacion.

53. Otro de cabida de 4 anegas en Cerrado la orca término de id., linda con camino de Cabola fuente y herederos de Monquia.

Núm. 1754 de la relacion.

54. Otro de cabida de 4 anegas en carrera Iruecha término de id., linda con Pedro Hernandez y camino de Iruecha.

Núm. 1755 de la relacion.

55. Otro de cabida de 4 anegas en Montecillo término de id., linda con Custodio Burgos y senda de herederos.

Núm. 1756 de la relacion.

56. Otro de cabida de 2 anegas en Cepar, término de id., linda con Felipe Gil y Francisco Burgos.

Núm. 1759 de la relacion.

57. Otro de cabida de 4 anegas en Alberca término de id., linda con camino de Alconchel y Alejos Mendoza.

Núm. 1764 de la relacion.

58. Otro de cabida de 4 anegas 10 almudes en carrera Calmarza término de id., linda con Antonia Garcia y Antonio Mateo.

Núm. 1769 de la relacion.

59. Otro de cabida de 2 anegas en carrera Ariza término de id., linda con camino de Cabola fuente y Manuel Merida.

Núm. 1770 de la relacion.

60. Otro de cabida de 2 anegas en dicha partida término de id., linda con José Monge y Joaquin Hernandez.

Núm. 1733 de la relacion.

61. Otro de cabida de 6 anegas en id., término de id., linda con camino de Cabola fuente y Juan Entrega.

Las 15 tierras que anteceden están arrendadas en 4 cahices 6 anegas 3 almudes centeno anuales hasta dicho día que regulado á 6 rs. anega valen 229 rs. 17 mrs. han sido tasadas en 2067 rs. y capitalizadas en 6885 por cuya &c.

Núm. 1746 de la relacion.

62. Un campo inculto de 4 anegas en el Collado la vieja término de id., linda con paso concegil y herederos de Librada Monge.

Núm. 1757 de la relacion.

63. Otro de cabida de 2 anegas en Ortal término de id., linda con Jorge Escolano y Andrés Sauca.

Núm. 1758 de la relacion.

64. Otro de cabida de una anega 7 almudes en las Puentes término de id., linda con Ramon Mendoza y Munquia.

Núm. 1760 de la relacion.

65. Otro de cabida de 2 anegas en Cirvian término de id., linda con Cegil por todos lados.

Núm. 1761 de la relacion.

66. Otro de cabida de 3 anegas en Perala término de id., linda con Mojon de Iruecha y Pedro Yague.

Núm. 1762 de la relacion.

67. Otro de cabida de 6 anegas en Pedriga término de id., linda con Ramon Garcia y Carlos Cebolla

Núm. 1763 de la relacion.

68. Otro de cabida de 2 anegas en Relinchadero término de id., linda con Juan Guajardo y loma.

Núm. 1765 de la relacion.

69. Otro de cabida de 2 anegas en Vento-

silla término de id., linda con herederos de Pascual Gaitan y paso concegil.

Núm. 1766 de la relacion.

70. Otro de cabida de un cahiz en los Chorrillos término de id., linda con Manuel Mendoza y barranco.

Núm. 1767 de la relacion.

71. Otro de cabida de 3 anegas 6 almudes en id. término de id., linda con Manuel Mendoza y Juan Pinedo.

Núm. 1768 de la relacion.

72. Otro de cabida de 4 anegas en Cañadilla término de id., linda con Felipe Gil y Antonio Yague.

Estas 11 fincas se hallan sin arrendar pero los peritos les han graduado la renta de un cahiz una anega 3 almudes centeno que á id. hacen 55 rs. 17 mrs., han sido tasadas en 357 rs. y capitalizadas en 1665 rs. por cuya &c.

De la Iglesia de Sisamon.

Núm. 1716 de la relacion.

73. Otro de cabida de 2 anegas en Peiron término de id., linda con camino de Calatayud y capellanía de Lopez.

Núm. 1717 de la relacion.

74. Otro de cabida de un cahiz en Calzadiz término de id., linda con senda de Jaraba y Joaquin Hernandez.

Núm. 1718 de la relacion.

75. Otro de cabida de 4 anegas en Cerrillos término de id., linda con Miguel Polo y Antonio Yague.

Núm. 1719 de la relacion.

76. Otro de cabida de 6 anegas en Calzadiz término de id., linda con José Monge y el curato.

Núm. 1720 de la relacion.

77. Otro de cabida de 3 anegas en carrera Algar término de id., linda con Juan Entrena Munquia.

Núm. 1721 de la relacion.

78. Otro de cabida de dos anegas en las Corrilleras término de id., linda con Antonio Yague y Agustin Garcia.

Núm. 1722 de la relacion.

79. Otro de cabida de una anega en id. término de id., linda con camino de Villel y Ramon Enguita.

Núm. 1723 de la relacion.

80. Otro de cabida de 6 anegas en carrera Alconchel término de id., linda con Pedro Hernandez y Manuel Gutierrez.

Núm. 1724 de la relacion.

81. Otro de cabida de 4 anegas en Montecillo término de id., linda con Manuel Merida y curato.

Núm. 1725 de la relacion.

82. Otro de cabida de 6 anegas en Hoya Calvete término de id., linda con curato y José Monge.

Núm. 1726 de la relacion.

83. Otro de cabida de 4 anegas en la Caletruela término de id., linda con capellanía de Dominguez y curato.

Núm. 1727 de la relacion.

84. Otro de cabida de una anega en carrera Iruecha término de id., linda con José Monge y camino Iruecha.

Núm. 1728 de la relacion.

85. Otro de cabida de 5 anegas en carrera Ariza término de id., linda con Antonio Cebolla y José Nieto.

Núm. 1729 de la relacion.

86. Otro de cabida de una anega en Pozo sucio término de id., linda con camino de Cabolafuente y Melchora Yague.

Núm. 1730 de la relacion.

87. Otro inculto de cabida de una anega en Collado la vieja término de id., linda con paso concegil y camino de Cabolafuente.

Núm. 1731 de la relacion.

88. Otro de cabida de 4 anegas en Esconjurros término de id., linda con José Nieto y senda de herederos.

Núm. 1732 de la relacion.

89. Otro de cabida de 3 anegas en Val del asno término de id., linda con Joaquín Hernández y Sebastian Mendoza.

Las 17 tierras que anteceden están en union á Luis Hernandez en 2 cahices 2 anegas 5 almudes centeno que al precio dicho hacen 158 rs. 17 mrs. hasta dicho día tasadas en 1530 rs. y capitalizada en 4751 rs. por cuya &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieron expresadas, cuya tasación de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalización según las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Adjudicadas que sean las fincas, y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de 15 días con arreglo al artículo 45 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 las desmejoras que ocurriesen en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.

Recibida por los compradores la adjudicación y verificado el primer pago se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamación alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos ni rescision del contrato, según esta prevenido por el artículo 53 de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el día y hora señalados. Zaragoza 9 de Marzo de 1844. = Baltasar Pallette y Ochoa.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el día 3 de Abril á las once de la mañana.

No habiéndose presentado licitadores á las fincas que á continuacion se espresan, rematadas los días 4, 5, 7, 9 y 12 del corriente, como Intendente de Rentas de esta provincia he dispuesto ampliar por 15 días mas la subasta de las mismas, señalando para que se verifique el día 3 de Abril de 1844, á las once de su mañana por ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y escribanía de Bienes Nacionales, la cual tendrá efecto dicho día en las casas consistoriales de esta ciudad, con asistencia del Comisionado especial para la venta de Bienes

Nacionales ó persona que lo represente y con citacion del Procurador Síndico; advirtiéndose que en el mismo día y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en la respectiva cabeza de partido del pueblo donde radican con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

*Fincas rusticas sitas en los términos de la ciudad de Tarazona partido de la misma.
Del cabildo catedral de la ciudad de Tarazona.*

Núm. 7195 de la relacion.

1. Un campo en la partida del Vegil de un cahiz 6 anegas tierra, linda con D. Fernando Lopez y D. Agustin Azoqui, se halla arrendado á Maouel Navarro en 3 cahices una anega trigo que al precio regulador de 12 rs. hacen la renta de 325 rs., tasado en 4000 rs. y capitalizado en 9750 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 7196 de la relacion.

2. Otro en id. partida de id. de cabida de 2 anegas 10 almudes tierra, linda con D. Prudencio Irazoqui y camino del Aguila, arrendado á dicho Manuel Navarro en un cahiz 6 almudes que á dicho precio hacen 110 rs. tasado en 1200 rs. y capitalizado en 3395 rs. 30 mrs. que es &c.

Núm. 7197 de la relacion.

3. Otro en id. en dicha partida, de cabida de una anega 11 almudes tierra una cuartilla de tierra linda con otro de D. Fernando Lopez y camino de Agreda arrendado á Cosme Asperte en un cahiz 6 almudes trigo que á dicho precio hacen 110 rs. 18 mrs. tasado en 900 rs. y capitalizado en 3115 rs. 30 mrs. que es &c.

Núm. 7198 de la relacion.

4. Otro en id. partida de Maricortes de cabida de 3 anegas un almud tierra, linda con Ramon Latorre y camino de Cervera arrendado á Pedro Martinez en un cahiz de trigo que á id. hacen 104 rs. tasado en 720 rs. y capitalizado en 3120 rs. que es &c.

Núm. 7199 de la relacion.

5. Otro en id. partida de Valdemiz y terciá de cabida de 6 anegas 8 almudes linda con Gregorio Barcelona y barranco de val de las Fuentes arrendado á Miguel Baños en 2 cahices 4 anegas trigo que á id. hacen 234 rs. tasado en 2000 rs. y capitalizado en 7020 rs. que es &c.

Num. 7200 de la relacion.

6. Otro en id. partida de id. de cabida de 2 anegas 11 almudes linda con otro de D. José

Ramos y camino del término arrendado á Antonio Gil y Sancho en un cahiz 3 anegas que al espresado precio hacen la renta de 143 rs. tasado en 960 rs. y capitalizado en 4290 rs. que es &c.

Núm. 7201 de la relacion.

7. Otro en dicha partida de 4 anegas 3 almudes tierra que linda con D. Domingo Lázaro arrendado á la viuda de Francisco Montes en un cahiz 6 anegas trigo que regulado á dicho precio hacen 182 rs. tasado en 2280 rs. y capitalizado en 5460 rs. que es &c.

Núm. 7202 de la relacion.

8. Otro en la partida de id. de un cahiz 4 anegas 10 almudes un cuartillo de tierra linda con acequia de tercia. y con Doña Juana Grávalos arrendado á Manuel Perez y Santana en un cahiz 5 anegas 6 almudes trigo que á dicho precio valen 175 rs. 17 mrs. tasado en 1600 rs. y capitalizado 5265 rs. que es &c.

Núm. 7203 de la relacion.

9. Otro en la partida de filamala de cabida de 6 anegas tierra linda con otro de Ramon Latorre se halla arrendado á Angel Martinez en 2 cahices una anega que á id. hacen 221 rs. tasado en 1920 rs. y capitalizado en 6630 rs. que es &c.

Núm. 7204 de la relacion.

10. Otro en id. partida del regil de cabida de 6 anegas 8 almudes linda con otro del colegio y camino de S. Ginés arrendado á Agustín Sola en 2 cahices 2 anegas trigo, tasado en 1920 rs. y capitalizado en 7020 que es &c.

Núm. 7207 de la relacion.

11. Otro en la partida de Valdeprá de cabida de 3 anegas un almud linda con otro de Manuel Berruga y brazal del término arrendado á la viuda de Santiago Guillermo en un cahiz de trigo que á id. hacen 104 rs. tasado en 1300 rs. y capitalizado en 3120 que es &c.

Núm. 7208 de la relacion.

12. Otro en id. partida de la Tolla de caba de 3 anegas 6 almudes se halla arrendado á la viuda de Juan Vega en un cahiz y una anega que á dicho precio hacen 117 rs. linda con otro de D. Gerónimo Veraton y senda del término tasado en 1200 rs. y capitalizado en 3510 rs. que es &c.

Núm. 7209 de la relacion.

13. Otro partida de id. de cabida de 2 anegas 4 almudes linda con barranco de la Tolla arrendado á Mariano Gimenez en un cahiz 6 almudes de trigo que á id. hacen 110 rs. 17 mrs. tasado en 100 rs. y capitalizado en 3315 rs. que es &c.

Núm. 7210 de la relacion.

14. Otro en id. de cabida de 3 anegas un almud linda con el anterior y barranco arrendado á Manuel Gimenez en 5 anegas 6 almudes trigo que regulado á dicho precio hacen 71 rs. 17 mrs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 2145 rs. que es &c.

Núm. 7211 de la relacion.

15. Otro en la espresada partida de cabida de 6 anegas tierra linda con otro de D. Gerónimo Veraton y brazal del término arrendado á la viuda de Cosme Barcelona en un cahiz 7 anegas de trigo que al espresado precio forman la renta de 195 rs. tasado en 160 rs. y capitalizado en 5850 rs. que es &c.

Núm. 7212 de la relacion.

16. Otro en la espresada partida de cabida de 7 anegas 5 almudes linda con id. y senda del término, arrendado á Raimundo Gil en un cahiz 5 anegas trigo que á id. hacen 169 rs. tasado en 1800 rs. y capitalizado en 5070 rs. que es &c.

Núm. 7213 de la relacion.

17. Otro en la espresada partida, de cabida de 4 anegas 7 almudes linda con id. id. arrendado á Ramon Araciél en un cahiz 4 anegas que á id. forman 156 rs. tasado en 2500 rs. y capitalizado en 4680 que es &c.

Núm. 7214 de la relacion.

18. Otro en id. de cabida de 6 anegas 3 almudes confrontante con otro de D. Jacinto Ainsa y brazal, arrendado á Pedro Ventura en un cahiz 7 anegas que á dicho precio hacen 195 rs. tasado en 2600 rs. y capitalizado en 5850 rs. que es &c.

Núm. 7215 de la relacion.

19. Un campo en la partida de la Tolla de 6 anegas 9 almudes tierra linda con Don Fermín Zacarias Iñigo y senda del término, arrendado á Andrés Motilla en 2 cahices 6 anegas trigo que regulado al precio de 12 rs. anega hacen 286 rs. de renta tasado en 2400 rs. y capitalizado en 8580 rs. que es &c.

Núm. 7216 de la relacion.

20. Otro en id. de cabida de 5 anegas 9 almudes linda con otro de Benito Lahuerta y brazal, se halla arrendado á Valero Cuartero en 7 anegas 6 almudes que al mismo precio hacen 97 rs. 17 mrs. tasado en 600 rs. y capitalizado en 2925 rs. que es &c.

Núm. 7221 de la relacion.

21. Otro en id. de cabida de 5 anegas un almud linda con el de Juan Vega y brazal del término está arrendado á Valero Cuartero, en 7 anegas 6 almudes que al mismo precio hacen 97 rs. 17 mrs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 2925 rs. que es &c.

Núm. 7230 de la relacion.

22. Otro en la partida de filacampo de cabida de un cahiz 3 anegas 5 almudes linda con D. Fermín Zacarias y D. Manuel Navarro (la mitad tierra blanca) se halla arrendado á Manuel Barcelona en un cahiz 4 anegas que al mismo precio forman la renta de 156 rs. tasado en 2400 rs. y capitalizado en 4680 rs. que es &c.

(Se concluirá.)

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.